CONTRATO DE OBRA Nº 135 DEL 2021
(09 de agosto del 2021)

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**
NIT:	NIT N° 900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	**GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S** identificada con NIT. 901209862-1, Representante Legal **OLIVA HERNANDEZ MIRANDA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.398.768.
OBJETO CONTRACTUAL:	**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA BODEGA MANA, EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS, EDIFICIO DE LA ALCALDÍA (ALCANTARILLADO, PISOS, FACHADA, PINTURA) DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 008 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.**
VALOR:	**CUARENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($41.025.000)**
PLAZO:	UN (01) MES
SUPERVISOR:	**SUBDIRECTOR EJECUTIVO**

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA",** representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en el Acuerdo de Reunión de la Asamblea Ordinaria de los Socios Nº 002 del día 24 del mes de enero del año dos mil veinte(2020) y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S** identificada con NIT. 901209862-1, Representante Legal **OLIVA HERNANDEZ MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.398.768, quien para efectos del presente contrato de obra se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con lo previsto en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 008 del 5 DE MAYO 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ Y ASOMURA, en el manual de contratación de ASOMURA, y subsidiariamente en lo que respecte de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA BODEGA MANA, EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS, EDIFICIO DE LA ALCALDÍA (ALCANTARILLADO, PISOS, FACHADA, PINTURA) DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 008 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ. PARÁGRAFO: Especificaciones técnicas:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Modificación acceso, sede protección social. Rampa de acceso en concreto (0.9 m x 1.7 m X 0.12e)	und	1	$ 120.000	$ 120.000
2	Bodega de almacenamiento, sede protección social. Desmonte y mejoramiento de cubierta.	m²	50	$ 45.000	$ 2.250.000
3	Bodega de almacenamiento, sede protección social. Cielo falso (7.95m x 5 m) suministro e instalación de cielo falso, incluye pintura, sistema de iluminación y terminado total.	m²	39,75	$ 110.000	$ 4.372.500
4	Bodega de almacenamiento, Angelitos. Cambio de ventaneria (1.5 m x 1.1 m) (en madera, acero y vidrio)	UNIDAD	2	$ 380.000	$ 760.000
5	Bodega de almacenamiento, sede protección social. Modificar vanos, cambiar por mampostería. 6 vanos (ventanas 0.50 m x 0.50 m)	m²	1,5	$ 55.000	$ 82.500
6	Bodega de almacenamiento, sede protección social. Suministro y Montaje puerta (1.2 m 2.1 m) en madera entamborada con llave de doble seguro	und	1	$ 420.000	$ 420.000
7	Bodega de almacenamiento, sede protección social. Muro drywall (DOBLE CARA ESTUCADO Y PINTADO) sobre puerta (1.15 m x 1.2)	m²	1,38	$ 75.000	$ 103.500
8	Bodega de almacenamiento, sede protección social. Muro en drywall cerramiento. (DOBLE CARA ESTUCADO Y PINTADO)	m2	22,275	$ 75.000	$ 1.670.625
9	sede protección social, interior oficina buen comienzo. Suministro e instalación de ventanas (1.48 m x 1 m) ventanas corredizas aluminio- vidrio	und	4	$ 420.000	$ 1.680.000
10	Oficina Buen comienzo, sede protección social. Subdivisión interna, muro en drywall, (DOBLE CARA ESTUCADO Y PINTADO)	m²	10,2	$ 75.000	$ 765.000
11	Oficina Buen comienzo sede protección social. Módulos, cubículos (Longitud 2 m Altura 1.7 m)	Módulos	3	$ 200.000	$ 600.000
12	sede protección social. Suministro, instalación y adecuación de puerta (1 m x 2.10 m))en madera entamborada con llave de doble seguro	und	1	$ 420.000	$ 420.000
13	sede protección social. Mantenimiento baterías sanitarias y lavamanos (cambio de los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	6	$ 120.000	$ 720.000

14	sede protección social, pintura fachada. Tipo ll, (incluye tres manos de pintura, resanes y adecuación de superficie uniforme para un correcto acabado)	m²	200	$ 13.000	$ 2.600.000
15	sede protección social, pintura fachada. Aceite, (incluye tres manos de pintura, resanes y adecuación de superficie uniforme para un correcto acabado)	m²	35	$ 17.000	$ 595.000
16	sede protección social, Letrero luminoso, fachada (1 m x 3 m) (incluye instalación, estructura en acero, lona a full color y luminosidad)	und	1	$ 700.000	$ 700.000
17	sede protección social, oficina secretario, pintura tipo ll (15 x 3.3) (incluye tres manos de pintura, resanes y adecuación de superficie uniforme para un correcto acabado)	m²	49,5	$ 13.000	$ 643.500
18	Obras públicas, suministro e instalación de ventanas (Fachada, oficina-unidad de víctimas) 1.75 x 1.20, (incluye madera, acero, vidrio y pintura)	und	4	$ 420.000	$ 1.680.000
19	Obras públicas, desmonte y reinstalación (restauración de cubierta, teja de barro)	m²	40	$ 55.000	$ 2.200.000
20	Obras públicas, pintura Tipo l (incluye tres manos de pintura, resanes y adecuación de superficie uniforme para un correcto acabado)	m²	300	$ 15.000	$ 4.500.000
21	Obras públicas, pintura Tipo ll (incluye tres manos de pintura, resanes y adecuación de superficie uniforme para un correcto acabado)	m²	300	$ 13.000	$ 3.900.000
22	Obras públicas, Malla cerramiento (adecuación de malla y pisa malla)	m	70	$ 15.000	$ 1.050.000
23	Obras públicas. Suministro e instalación de puertas 1.05 x 2.10, en madera entamborada con llave de doble seguro	und	1	$ 390.000	$ 390.000
24	Obras públicas. Suministro e instalación de puertas 0.85 x 2.10, en madera entamborada con llave de doble seguro	und	5	$ 375.000	$ 1.875.000
25	Obras públicas. Suministro e instalación de puertas 0.75 x 2.10, en madera entamborada con llave de doble seguro	und	2	$ 370.000	$ 740.000
26	Obras públicas. Muro en drywall, (DOBLE CARA ESTUCADO Y PINTADO) continuidad hasta el techo, comisaria	m²	15	$ 75.000	$ 1.125.000
27	Obras públicas. Mantenimiento de cubierta, suministro e instalación de cielo falso, incluye pintura, sistema de iluminación y terminado total. (Problemática polvo negro)	m²	22	$ 156.590	$ 3.444.980

28	Edificio alcaldía, pintura Tipo I (incluye tres manos de pintura, resanes y adecuación de superficie uniforme para un correcto acabado)	m²	107,83	$ 15.000	$ 1.617.375
COSTO TOTAL					$ 41.025.000.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por ASOMURA y a terceros en general. **3.)** Solicitar a ASOMURA la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por ASOMURA. **5.)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6.)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **7.)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, la experiencia y profesionalismo en materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995. **2.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1)** Realizar satisfactoriamente las entregas parciales de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la obra, en condiciones óptimas, con el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas y con espacios adecuados para ser usado por los diferentes contratistas que ejecutaran otras labores en el desarrollo y construcción del proyecto en caso de ser necesario. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que se puedan presentar. **3)** Asumir los costos ocasionados con el contrato de obra y efectuar la entrega del objeto contractual con las características y especificaciones técnicas dentro del presente estudio. **4)** Asumir acatar y ejecutar las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión de ASOMURA durante la ejecución del contrato de obra, si las hubiese. **5)** Asignar tareas al equipo técnico y asistir con la gestión del cronograma. **6)** Coordinar el cumplimiento y avance del cronograma, entrega de suministros, obras e informes del proyecto. **7)** Constituir garantía de cumplimento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de los salarios y prestaciones sociales, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado el municipio de San Pedro de Urabá. **8)** Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio de San Pedro de Urabá y reportar a la entidad la relación y duración de los empleos generado para la ejecución del contrato de obra, informar oportunamente a la supervisión sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **9)** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, así como todo lo dispuesto en el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 312 de 2019 áreas ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra. 10) Suministrar a todo el personal interviniente en la ejecución de la obra de las dotaciones de Ley y de los Elementos de Protección Personal y de los demás asociados al Riesgo Biológico (Tapabocas, guantes, antibacteriales, caretas, etc). **11)** Solicitar, a la supervisión, oportunamente la prorrogas, modificaciones y adiciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a esa solicitud. **12)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad, así como todo lo dispuesto en el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 321 de 2019. **13)** Garantizar que se han cumplido los estándares y requisitos mediante la realización de pruebas de control de calidad, en aquello que haya lugar. **14)** Garantizar que se satisfacen las necesidades de los beneficiarios a medida que evoluciona el proyecto. **15)** Colaborar con ASOMURA en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **16)** Presentar el informe final con todos los documentos necesarios para la terminación y liquidación del contrato. **17)** Las demás que se entiendan forman parte integral de este contrato, en atención a su naturaleza y a la buena fe contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, se obliga a: **1)** Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo previsto en el mismo. **2)** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna entrega de la obra. **3)** Atender y dar

respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA. **4)** Las demás que se entiendan forman parte integral de este contrato, en atención a su naturaleza y a la buena fe contractual.. **CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. **1)**. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($41.025.000),** los cuales serán por medio de pagos parciales, previa presentación de las facturas y/o cuenta de cobro respectiva acompañado de la satisfacción de cumplimiento a satisfacción de la obra expedida por el supervisor del contrato, y con apego a la forma de pago o desembolso de los recursos que le haga la Alcaldía del Municipio de San Pedro de Urabá, a "ASOMURA" con base a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo N° 008 del 2021. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: 1. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP 00210 del 24/05/2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato en plazo de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estará a cargo del SUBDIRECTOR EJECUTIVO. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá prestar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este contrato las siguientes pólizas de garantía única indicando como beneficiario a ASOMURA, que cubrirá los sucesivos riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Cubrirá a ASOMURA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**. b). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adicciones**. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar y deberá extenderse por el término de la vigencia el contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** el valor asegurado en las pólizas que amparan las responsabilidades extracontractuales que se pudieren llega a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, anexos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) por el termino de ejecución del mismo**. Parágrafo primero:** Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo segundo:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **Parágrafo tercero:** Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Apartadó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por solicitud

expresa de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **b)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)**. Por vencimiento de su plazo**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO**: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA**.**

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Original Firmado
CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Contratante

Original Firmado
GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL S.A.S
R/L OLIVA HERNANDEZ MIRANDA
Contratista

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	Aura Del Mar Martínez Arboleda	
Revisión Legal	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		